SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES



RESOLUCIÓN Nº 0034-2024/SBN-OAF

San Isidro, 11 de Setiembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 00764-2024/SBN-OAF-URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita aprobar la abstención para participar como autoridad instructora respecto del Expediente N° 075- 2023/SBN-STPAD seguido contra la servidora Silvia Máxima Malvaceda Mauricio, en su condición de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Unidad de Recursos Humanos, conforme a lo establecido en el numeral 5) del artículo 99 del TUO de la LPAG, en concordancia con el sub numeral 9.1 del numeral 9 de la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIRGPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092- 2016-SERVIR-PE;

Que, el numeral 5 del artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444 establece que unas de las causales de abstención es que "Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente. (...) "

Que, el sub numeral 9.1 del numeral 9 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" dispone que si la autoridad instructiva o sancionadora se encontrase o incurriese en alguno de los supuestos del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General se aplica el principio de jerarquía, con el fin de determinar la autoridad competente;

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: https://www.sbn.gob.pe ingresando al ícono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: https://app.sbn.gob.pe/verificaen ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 6360990630

Que, asimismo el citado sub numeral 9.1 del numeral 9 de la mencionada Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC establece que la autoridad que se encuentre en algunas de las causales de abstención que establece la Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remítelo actuado al superior jerárquico inmediato, para que sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día hábil:

Que, el tercer párrafo del sub numeral 9.1 del numeral 9 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC establece que, si la solicitud de abstención fuese aceptada, el superior jerárquico procede a designar a la autoridad competente, del procedimiento administrativo disciplinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo Disciplinario General;

Que, en ese sentido, en observancia de lo establecido en el numeral 9.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC y los artículos 100 y 101 del TUO de la Ley N* 27444, y a fin de no afectar el normal desarrollo del procedimiento administrativo disciplinario, corresponde a este Despacho aceptar la abstención formulada por la Unidad de Recursos Humanos, y designar a la autoridad que se avocará como Órgano Instructor;

De conformidad con la Ley N* 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N" 040-2014-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N* 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N* 004 -2019-JUS; la Directiva N" 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N" 30057, Ley del Servicio Civil", cuya versión actualizada fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N* 092-2016-SERVIRPE y, en uso de las atribuciones prevista en el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA;

SE RESUELVE

Artículo 1°. - Aceptar la abstención formulada por el Señor Luis Felipe Ramirez Guerrero, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, como autoridad competente para participar como autoridad instructora respecto del Expediente N° 0075-2023/SBNSTPAD seguido contra la servidora Silvia Máxima Malvaceda, en su condición de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 2°. – Designar al señor Francisco Ricardo Matos Cárdenas, en su calidad de Jefe Unidad de Finanzas para participar como autoridad instructora respecto del Expediente N° 075-2023/SBN-STPAD seguido contra Silvia Máxima Malvaceda, en su condición de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3°. - Notificar la presente resolución al Señor Luis Felipe Ramirez Guerrero, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y al señor Francisco Ricardo Matos Cárdenas, en su calidad de Jefe Unidad de Finanzas o para los fines pertinentes.

Registrese y comuniquese.

CARLOS ALBERTO MONTOYA ZÚÑIGA Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: https://www.sbn.gob.pe ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: https://app.sbn.gob.pe/verificaen ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 636099063Q